ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
19 AGO 2024
CONTROL
☐ A.M. ☐ P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6157
LA LIGUA, 05 AGO 2024

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°** La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°** La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., **5°** Convenio suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Ligua con cargo a los fondos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, **6°** Modificación de Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Ligua para ejecutar el Segundo componente del Programa del Sistema Nacional de Seguridad Municipal 2023; **7°** D.A. N°2853 de fecha 08.04.24. que ratifica Convenio; **8°** D.A. N°2880 de fecha 09.04.24. que ratifica Modificación de Convenio; **9°** D.A. N°2987 de fecha 11.04.24 que designa suplencia de la Dirección de Control, **10°** D.A. N°3207 de fecha 19.04.24. de Licitación; **11°** D.A. N°3807 de fecha 13.05.24. que designa Comisión Técnica de Evaluación; **12°** Acta de Apertura 14.06.24; **13°** Informe Técnico de Evaluación de fecha 14.06.24.; **14°** Certificado Concejo Municipal de fecha 26.06.2024; **15°** D.A. N°5177 de fecha 27.06.24, de adjudicación.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del Mercado Público.cl, según ID N°2784-8-LE24, para ejecutar el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS"** Código SNSM23-AC-0008.
2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública ID N°2784-8-LR24.
3. Decreto de Alcaldía N°5177 de fecha 27.06.24 de julio de 2024 de Adjudicación.
4. Contrato de ejecución de obras de fecha 24 de agosto de 2024, entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **SEGURIDAD FS SPA.,** RUT: 76.290.039-4, por la suma de $48.441.330.- (cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta pesos) Impuesto incluido.
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

APRUEBESE Y AUTORICESE, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN** para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS" Código SNSM23-AC-0008**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **SEGURIDAD FS SPA.,** RUT: 76.290.039-4, por la suma de $48.441.330.- (cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta pesos) Impuesto incluido, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS"
CODIGO SNSM23-AC-0008

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

SEGURIDAD FS SPA.

En la Comuna de La Ligua, a **24 de julio del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **SEGURIDAD FS SPA., RUT: 76.290.039-4**, representada por el Sr. **SEBASTIÁN ANDRÉS PAREDES GAETE**, cédula de identidad N° chileno, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PRIMERO: En el marco del Convenio suscrito entre la subsecretaria de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Ligua de transferencia de recursos para ejecutar el segundo componente del Programa del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, para que este organismo licite y ejecute el proyecto **"ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS" CODIGO SNSM23-AC-0008,** para el cual, según decreto de alcaldía N° N°3207 de fecha 19.04.24, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-8-LE24. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de 14.06.24 y decreto de alcaldía Nº5177 de fecha 27.06.24 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **SEGURIDAD FS SPA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado componente del Programa del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, para que este organismo licite y ejecute el proyecto **"ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS" CODIGO SNSM23-AC-0008,** quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la adquisición e instalación de alarmas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato.Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor Total contratado para la adquisición e instalación, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma **$48.441.330.- (cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta pesos)** Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **12 días corridos** para la ejecución del contrato **y se contará desde la fecha de entrega del terreno**. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Los pagos serán sucesivos contra entrega instalación de equipos y se regirán por las siguientes reglas y serán sucesivos: El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la entrega del equipo/equipamiento, en las condiciones establecidas.
La solicitud de pago será revisada por la Inspección Técnica para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas.
La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.
Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr(a) Intendente(a) las causas que originan tal atraso.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado:

a) Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.

b) Factura a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N.º 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, indicando en su glosa el código y el nombre de la Licitación.

c) Acta de recepción conforme del equipo/equipamiento al que se hace mención en el pago, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. Se requerirá, además, que dicha Acta se suscriba por uno o más funcionarios del organismo receptor de los bienes, sólo cuando la Unidad Técnica no sea el beneficiario directo de tales adquisiciones (Ej.: Consultorios, Escuelas, etc.) El Acta de

Recepción debe detallar: cantidad o unidades de cada equipo/equipamiento/accesorio, descripción genérica de los mismos y fecha de la recepción efectiva. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.

d) Formato Resumen de Estado de Pago.

e) Programación Financiera.

f) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista durante el periodo mensual anterior a la factura.

g) Informe de la inspección técnica.

h) Siempre que no se hayan remitido con anterioridad al Mandante, la solicitud de pago deberá incorporar: Copia del contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse em custodia del Mandante, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

a) Fotografías de los bienes adquiridos según especificaciones técnicas, mostrando claramente el Logotipo de la Subsecretaria de Prevención del Delito y de la I. Municipalidad de La Ligua.

b) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

Una vez aprobado el estado de pago por la Unidad Técnica esto es, una vez que el Proveedor haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y demás antecedentes de la Licitación, se habilitará al Proveedor a presentar la factura. **Lo anterior implica que el Proveedor no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la Unidad Técnica.**

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, la I. Municipalidad de La Ligua de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

SEXTO: Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N.° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más **60 días** corridos. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la **"ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de ALARMAS COMUNITARIAS COMUNA DE LA LIGUA del proyecto: VECINOS ORGANIZADOS" Código SNSM23-AC-0008.**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor ejecutor y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la adquisición de los bienes, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en el contrato.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del Proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.
Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°30** de las bases administrativas, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública y de la Secretaria de Planificación Comunal.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la adquisición y servicio contratado, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Efectuado la recepción provisoria de la adquisición y servicio contratado y no habiendo observaciones a la calidad o estado de los productos adquiridos e instalaciones ejecutadas, la unidad técnica procederá a la recepción definitiva del servicio contratado
Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar el buen funcionamiento de los productos adquiridos y de su instalación, el Contratista se obliga a una Garantía Poste Venta de **14 meses**, que comenzará a regir desde la recepción definitiva del servicio. Lo anterior, de acuerdo a su oferta económica presentada en el proceso de licitación que le fue adjudicado.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas en el producto, produciendo la negativa injustificada de esta garantía por parte del contratista le hará legalmente responsable por l daños y perjuicios producidos por este incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.

DÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen

funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Profesional a cargo de la obra según lo indicado en el punto 3.3 de las Bases Administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, pudiéndose extender este plazo a requerimiento de la ITO.
f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 20 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de recepciones finales de los servicios públicos (municipalidad, serviu, vialidad, Esval, seremi de salud, mop, etc) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.
n) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones

UNDÉCIMO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO DEL CONTRATO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM** por día, con tope máximo de 5% del monto total del contrato, descontándose proporcionalmente en cada estado de pago.

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 10 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **EQUIPO PROFESIONAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional a cargo de la obra a o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DUODECIMO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO TERCERO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO CUARTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO QUINTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SEXTO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región, prorrogando su competencia a sus tribunales de justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO: La personería de don Sebastián Andrés Paredes Gaete, para actuar en representación de la empresa SEGURIDAD FS SPA., consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de La Ligua emitida con fecha 22.04.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2º IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente decreto al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipales
4. Secpla (2)
5. Empresa adjudicada.

PPV FVL
LDP abogado

ASESOR
ABOGADO
JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

EXAMINADO
20 AGO 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"ADQUISICION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS" CODIGO SNSM23-AC-0008

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

SEGURIDAD FS SPA.

En la Comuna de La Ligua, a **24 de julio del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **SEGURIDAD FS SPA., RUT: 76.290.039-4**, representada por el Sr. **SEBASTIÁN ANDRÉS PAREDES GAETE**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Convenio suscrito entre la subsecretaria de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Ligua de transferencia de recursos para ejecutar el segundo componente del Programa del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, para que este organismo licite y ejecute el proyecto **"ADQUISICION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS"**, para el cual, según decreto de alcaldía N° N°3207 de fecha 19.04.24, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-8-LE24. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de 14.06.24 y decreto de alcaldía Nº5177 de fecha 27.06.24 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **SEGURIDAD FS SPA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado componente del Programa del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, para que este organismo licite y ejecute el proyecto **"ADQUISICION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS" CODIGO SNSM23-AC-0008",** quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la adquisición e instalación de alarmas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor Total contratado para la adquisición e instalación, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma **$48.441.330.- (cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos**

treinta pesos) Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **12 días corridos** para la ejecución del contrato **y se contará desde la fecha de entrega del terreno**. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Los pagos serán sucesivos contra entrega instalación de equipos y se regirán por las siguientes reglas y serán sucesivos: El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la entrega del equipo/equipamiento, en las condiciones establecidas.
La solicitud de pago será revisada por la Inspección Técnica para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas.
La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.
Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr(a) Intendente(a) las causas que originan tal atraso.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado:

a) Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.

b) Factura a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N.º 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, indicando en su glosa el código y el nombre de la Licitación.

c) Acta de recepción conforme del equipo/equipamiento al que se hace mención en el pago, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. Se requerirá, además, que dicha Acta se suscriba por uno o más funcionarios del organismo receptor de los bienes, sólo cuando la Unidad Técnica no sea el beneficiario directo de tales adquisiciones (Ej.: Consultorios, Escuelas, etc.) El Acta de Recepción debe detallar: cantidad o unidades de cada equipo/equipamiento/accesorio, descripción genérica de los mismos y fecha de la recepción efectiva. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.

d) Formato Resumen de Estado de Pago.

e) Programación Financiera.

f) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista durante el periodo mensual anterior a la factura.

g) Informe de la inspección técnica.

h) Siempre que no se hayan remitido con anterioridad al Mandante, la solicitud de pago deberá incorporar: Copia del contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse em custodia del Mandante, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

a) Fotografías de los bienes adquiridos según especificaciones técnicas, mostrando claramente el Logotipo de la Subsecretaria de Prevención del Delito y de la I. Municipalidad de La Ligua.

b) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

Una vez aprobado el estado de pago por la Unidad Técnica esto es, una vez que el Proveedor haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y demás antecedentes de la Licitación, se habilitará al Proveedor a presentar la factura. **Lo anterior implica que el Proveedor no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la Unidad Técnica.**

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, la I. Municipalidad de La Ligua de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

SEXTO: Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N.º 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más **60 días** corridos. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la **"ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de ALARMAS COMUNITARIAS COMUNA DE LA LIGUA del proyecto: VECINOS ORGANIZADOS" Código SNSM23-AC-0008.**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor ejecutor y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la adquisición de los bienes, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
- Garantizar el cumplimiento íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en el contrato.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del Proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.
Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°30** de las bases administrativas, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública y de la Secretaria de Planificación Comunal.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la adquisición y servicio contratado, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.

Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Efectuado la recepción provisoria de la adquisición y servicio contratado y no habiendo observaciones a la calidad o estado de los productos adquiridos e instalaciones ejecutadas, la unidad técnica procederá a la recepción definitiva del servicio contratado
Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar el buen funcionamiento de los productos adquiridos y de su instalación, el Contratista se obliga a una Garantía Post Venta de **14 meses**, que comenzará a regir desde la recepción definitiva del servicio. Lo anterior, de acuerdo a su oferta económica presentada en el proceso de licitación que le fue adjudicado.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas en el producto, produciendo la negativa injustificada de esta garantía por parte del contratista le hará legalmente responsable por l daños y perjuicios producidos por este incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.

DÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Profesional a cargo de la obra según lo indicado en el punto 3.3 de las Bases Administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, pudiéndose extender este plazo a requerimiento de la ITO.
f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 20 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.

j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.

k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de recepciones finales de los servicios públicos (municipalidad, serviu, vialidad, Esval, seremi de salud, mop, etc) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

n) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones

UNDÉCIMO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO DEL CONTRATO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM** por día, con tope máximo de 5% del monto total del contrato, descontándose proporcionalmente en cada estado de pago.

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 10 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **EQUIPO PROFESIONAL**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional a cargo de la obra a o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la

Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DUODECIMO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO TERCERO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO CUARTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO QUINTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SEXTO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región, prorrogando su competencia a sus tribunales de justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO: La personería de don Sebastián Andrés Paredes Gaete, para actuar en representación de la empresa Seguridad FS Spa., consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de La Ligua emitida con fecha 22.04.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
SEBASTIAN ANDRES PAREDES GAETE
2024.07.29 11:46:57 -0400

SEBASTIÁN ANDRÉS PAREDES GAETE
C.I.
SEGURIDAD FS SPA
RUT: 76.290.039-4

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2024.08.02 16:39:43 -0400

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
2024.08.02 16:40:31 -0400

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PPV/eoo
LDP abogado

ASESOR ABOGADO JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 5177 /

LA LIGUA, 27 JUN 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., **5°** Convenio suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Ligua con cargo a los fondos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, **6°** Modificación de Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Ligua para ejecutar el Segundo componente del Programa del Sistema Nacional de Seguridad Municipal 2023 **7°** D.A. N° N°2853 DE FECHA 08.04.24. que ratifica Convenio; **8°** D.A. N° 2880 de fecha 09.04.24. que ratifica Modificación de Convenio; **9°** D.A. N°2987 de fecha 11.04.24 que designa suplencia de la Dirección de Control, **10°** D.A. N°3207 de fecha 19.04.24. de Licitación; **11°** 3807 de fecha 13.05.24. que designa Comisión Técnica de Evaluación; **12°** Acta de Apertura 14.06.24. **13°** Informe Técnico de Evaluación de fecha 14.06.24.; **14°** Certificado Concejo Municipal de fecha 26.06.2024.-

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado todos los procedimientos que permiten ejecutar el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS" Código SNSM23-AC-0008**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del Mercado Público.cl, según ID N°2784-8-LE24
3. Informe Técnico de Evaluación elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORICESE, APRUEBESE y ADJUDÍQUESE a la Empresa **SRES. SEGURIDAD FS SPA**, Rut.:76.290.039-4 para la ejecución del Proyecto **"ADQUISICIÓN e INSTALACIÓN de ALARMAS COMUNITARIAS, COMUNA DE LA LIGUA del Proyecto: VECINOS ORGANIZADOS" Código SNSM23-AC-0008,** por un monto total de **$48.441.330.-** (Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta Pesos) Impuesto incluido.

2° REDACTESE el contrato respectivo que forma parte integral de proceso.

3° DESÍGNESE como contraparte Técnica a la Dirección de Seguridad Pública

4° ÍMPUTESE el gasto que demanda la ejecución del Proyecto a la cuenta 21405-42 Administración de Fondos del presupuesto municipal vigente.

5° PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA BACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Seguridad Publica
4. Secpla (2)

PPV / MIIG/ FVL / MMJ / mmj
V°B°Asesor Juridico LDP

ASESOR ABOGADO JURIDICO

CONTRALOR M. LIGUA

CONTRALORIA LALIGUA EXAMINADO 03 JUL 2024

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl